

**COMPLEMENTA REGLAMENTO DOCENCIA
PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE
TAPARACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.791/2015.

Arica, agosto 18 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; decreto exento N°155/1995, de febrero 27 de 1995 y sus modificaciones, especialmente el decreto exento N°00.1690/2002, de diciembre 27 de 2002, decreto exento N°00.498/2011, de junio 08 de 2011, decreto exento N°00.374/2012, de abril 18 de 2012; Carta CORR.REG. N°233/2015, de agosto 04 de 2015, Carta INGESIC. N°37/2015, de junio 30 de 2015, Carta ESUN. N°136/2015, de julio 02 de 2015, Carta VRA. N°555.15, de agosto 13 de 2015, Traslado REC. N°430.15, de agosto 14 de 2015, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, por decreto exento N° 00.155/1995, de febrero 27 de 1995, y sus modificaciones, se oficializa el Reglamento de Matricula de Carreras de Pre – Grado de la Universidad de Tarapacá.

Que por decreto exento N°00.498/2011, de junio 08 de 2011, y decreto exento N°00.374/2012, de abril 18 de 2012, se complementa y modifica el artículo 12° del mencionado reglamento, incorporando una carrera y descartando otra.

Que, según señala doña Marlene Cisternas Riveros, Registradora de esta Institución, la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información y Control de Gestión, que fue descartada por el decreto exento N°00.374/2012, de abril 18 de 2012, no requiere contraprestación de servicios por parte de la Universidad para llevar a cabo las prácticas, por lo que sugiere reincorporarla a la nomina.

El merito de lo solicitado por el Sr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico, en Carta VRA. N°555.15, de agosto 13 de 2015.

DECRETO:

Complementase el Artículo 12° del REGLAMENTO DE MATRICULA DE CARRERAS DE PRE – GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ oficializado por decreto exento N° 00.155/1995, de febrero 27 de 1995, y sus modificaciones, quedando como sigue:

Artículo 12°

a) Sustitúyase, el párrafo 3ero por el siguiente:

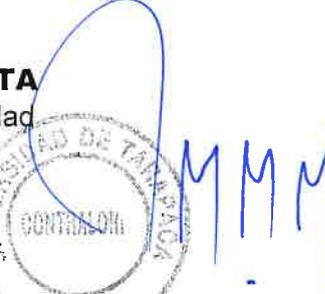
“Se exceptúan del pago de Arancel Diferenciado Semestral citado en el inciso precedente, las Prácticas Profesionales correspondientes a las carreras de Ingeniería Civil y Ejecución, Ingeniería Comercial, Contador Público y Auditor-diurno y vespertino, Químico Laboratorista, Agronomía, Ingeniería Química Ambiental, Químico y Licenciatura en Ciencias Exactas: Ingeniería Matemática, Diseño Multimedia, **Ingeniería en Sistema de Información y Control de Gestión**, que no requieren contraprestación de servicios por parte de la Universidad para llevar a cabo dicha actividad”.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad


CARLOS LEIVA SAJURIA
Rector (S)

CLS.LTI.ycl.




28 A60. 2015